



RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 02 -2012-CONCYTEC-SG

Lima, 11 de enero del 2012

VISTO el Informe N° 007-2012-CONCYTEC-OGA-PER, y la solicitud, sobre Licencia por Enfermedad presentada por la señora **Andrea Ccoicca Alendez**, Servidora de la Dirección de Prospectiva e Innovación Tecnológica - DPIT, de este Consejo,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303 y la Ley N° 28158, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Educación, con régimen laboral de la actividad privada, regido por el Decreto Supremo N° 003-97-TR- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, la señora Andrea Ccoicca Alendez, adjunta Ampliación de Descanso Médico, extendido por el Dr. Oscar Barrientos Peláez, Médico de la Clínica Jesús del Norte, por cinco (05) días desde el 19 de diciembre del 2011 hasta el 23 de diciembre del 2011, y nuevamente por siete (07) días desde el 24 de diciembre del 2011 hasta el 30 de diciembre del 2011;

Que, de acuerdo al Informe del Visto, se justifica atender la solicitud de la Trabajadora, por lo que procede otorgar la Licencia por Enfermedad solicitada;

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Se suspende también de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar la remuneración sin contraprestación efectiva de labores;

Que, el Artículo 12° literal b) del Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece entre las causales la suspensión del contrato a la enfermedad y al accidente comprobado;

Que, asimismo de conformidad con los Artículos 34° y 35°, literal a) del Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC aprobado por Resolución de Presidencia N° 252-2011 CONCYTEC-P, las licencias con goce de haber en caso de enfermedad serán autorizadas mediante Resolución;

Con el visado de la Jefa de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (e), y



RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 02-2012-CONCYTEC-SG

En uso de las facultades conferidas por la Resolución de Presidencia N° 004-2012-CONCYTEC-P, de fecha 05 de enero del 2012,

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- CONCEDER doce (12) días de Licencia por Enfermedad con goce de haber, con eficacia desde el 19 de diciembre del 2011 hasta el 30 de diciembre del 2011, a doña **Andrea Ccoicca Alendez**, Servidora de la Dirección de Prospectiva e Innovación Tecnológica - DPIT, de este Consejo, quien acumula Treinta y Tres (33) días de permisos por enfermedad, en el ejercicio presupuestal 2011.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA


Ing. Edilberto N. Nique Alarcón, Ph.D.
Secretario General

